

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 269 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 31 DIC 2020

### VISTO:

Informe N°1527-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°1552-2020-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°575-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 26 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 014-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa COS E.I.R.L. debidamente representado por su representante legal Sr. Charles Frank Delgado Luna; para la ejecución de la Obra "RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA AREQUIPA- DEPARTAMENTO AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2483990"; cuyo presupuesto asciende a S/. 581,076.16 soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Contrata.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2020-MDMM, de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas por el monto de S/ 25,980.27 (Veinticinco mil novecientos ochenta con 27/100 soles), cuya incidencia es de 4.47%, con respecto al monto total del contrato de la obra.

Que, obra en el presente expediente copia de la Carta N° 030-2020/COM/SE/MDMM del Supervisor de obra – Arq. Carlos Oviedo, mediante el cual informa que la realización del Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto, esta área otorga su conformidad técnica al adicional y deductivo vinculante N° 01, cuyo presupuesto Adicional de Obra asciende a S/ 167,460.01 soles que representa el 28.82% en referencia al contrato de ejecución de obra principal; el monto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a S/ 141,479.76 soles que significa el 24.35% en referencia al contrato principal; constituyéndose en un presupuesto Adicional neto de S/ 25,980.27 soles representado un incremento del 4.47%(incidencia) con respecto al Presupuesto contractual. **Para la ejecución de las partidas que contempla el expediente del adicional es necesario considerar una ampliación de plazo de 20 días calendario;** conforme al marco normativo de contrataciones del Estado, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, estableciéndose que, si las modificaciones del contrato afectan el equilibrio económico pactado, al amparo del principio de equidad; la entidad debe compensar al contratista por las variaciones originadas por las modificaciones ordenadas al contrato, bajo se orden de ideas y con el fin de alcanzar la finalidad pública del contrato, la normativa de contrataciones del estado, ha conferido a las entidades la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos de ejecución de obra (...).

Que, por medio del Informe Técnico N° 1527-2020- MDMM- GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el Adicional N° 01 Por Partidas Nuevas generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del Proyecto, el mismo que comprende las siguientes PARTIDAS NUEVAS: graderías de concreto, escaleras de concreto, veredas y rampas, muros y pozo, sardineles, pintura, varios, instalaciones de agua de riego. PARTIDAS POR DEDUCTIVO: trabajos malla raschell en losa deportiva, cerco perimétrico interior en parque, mantenimiento, trabajos varios. Asimismo



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2020-MDMM

informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarios dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional neto asciende a S/ 25,980.27 soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 4.47% del Monto Contractual; por lo que deberá requerirse disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de contar con la disponibilidad su aprobación mediante Resolución de Gerencia. Asimismo informa que se procederá una ampliación de plazo adicional de obra por 20 días calendario.

Que, por medio del Informe N° 1552-2020- GDU- MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, en atención al expediente de ampliación de plazo, señala en mérito a su análisis realizado que de acuerdo a lo informado por la supervisión y visto por esta gerencia la presente ampliación de plazo deriva de la ejecución del Adicional de obra N° 01; en este sentido se solicita la ampliación de plazo contractual del Contrato N° 014-2020-MDMM por 18 días calendario la causal invocada es Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Y la circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01, la cual tiene una afectación directa a la RUTA CRÍTICA de la ejecución de obra. Para la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01 son necesarios 18 días calendarios. Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión presentado el 04.12.2020, se tiene lo siguiente:

- Los días que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 01, según la afectación a la programación de obra vigente, por la ejecución del Adicional de Obra N° 01, resultan 18 días calendario.
- Asimismo, se indica que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra contractual vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista son correspondientes a la afectación de la ruta crítica, las cuales se ven afectadas por esta causa.

En ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado informe concluye señalando que el contratista presento el sustento de la ampliación de plazo Nro. 01 de acuerdo a norma; por tanto, de acuerdo con lo informado con el supervisor de Obra, se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 18 días calendario. Considerando que se cuentan con partidas por ejecutar las cuales corresponden a nuevos tiempos de plazo de ejecución para el Adicional de Obra N° 01 que han afectado la ruta crítica de la programación de obra vigente; y habiéndose revisado la documentación y el debido sustento se da la conformidad a la ampliación de N° 01 por 18 días calendario.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

**Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

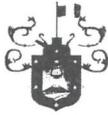
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

**2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose*



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 269 -2020-MDMM

de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."  
(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°575-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa" y Dictamen Legal N°575-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA AREQUIPA- DEPARTAMENTO AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2483990"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avelos  
GERENTE MUNICIPAL